



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

10563148

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 20 ENE 2017

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

El Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, a través del cual se modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo N° 3" y aprobó el Convenio Ad-Referéndum N° 1.

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N°671 /2015, IFE N° 698/2015 e IFE N° 855/2015, todos de 2015.

Cartas de la Sociedad Concesionaria IFE/WS/2015-0319 e IFE/WS/2015-0447, ambas de 2015.

Anotación en el Libro de Obras N° 11, de 2015, Folios N° 39, 40, 41, 42 y 43.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que mediante anotación en el Libro de Obras N° 11, de 2015, Folios 39, 40, 41, 42 y 43, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, de acuerdo a la fiscalizaciones efectuadas durante el año 2014, para la verificación del cumplimiento de los indicadores contractuales comprometidos y los propios resultados declarados por la Sociedad Concesionaria en el Informe Anual de Gestión del Programa de Reinserción Social del año 2014, se detectó en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, lo siguiente:

- Incumplimiento del artículo 2.8.2.4.5.4, letra b) viñeta 3, dada la cobertura exigida de acuerdo a la proporcionalidad intermedia para el periodo de 205 participantes, en talleres sociales, respecto de los cuales la Sociedad Concesionaria sólo logró cumplir con 181 internos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General, una multa de 150 UTM, en conformidad a lo establecido en el numeral c.37 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que mediante cartas IFE/WS/2015-0319 e IFE/WS/2015-0447, ambas de 2015, la Sociedad Concesionaria remitió a la Inspección Fiscal, antecedentes que la eximirían a ésta de eventuales incumplimientos, en razón del detalle de las actividades asociadas a los distintos indicadores, como también a aquellas causales no imputables a la Concesionaria que explicarían el resultado de algunos de ellos.
- Que a través del Ordinario IFE N° 671/2015, la Inspección Fiscal, tras el análisis de los antecedentes entregados por la Sociedad Concesionaria en la carta IFE/WS/2015-0447, de 2015, informó a ésta los resultados finales de los indicadores del Servicio de Reinserción exigidos en las Bases de Licitación y Proporcionalidad del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, correspondiente al Establecimiento Penitenciario de Valdivia, informando, además, que propondría a esta Dirección General, entre otras, una multa de 150 UTM, en conformidad a lo establecido en el numeral c.37 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.
- Que mediante el Ordinario IFE 698/2015, la Inspección Fiscal, respecto del Establecimiento Penitenciario de Valdivia, propuso a esta Dirección General que se aplicara a la Sociedad Concesionaria una multa de 150 UTM, en conformidad a lo establecido en el numeral c.37 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda su proporción en el incumplimiento de la proporcionalidad determinada de acuerdo al Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, del siguiente indicador:

- Para la población condenada se realizará anualmente, al menos 20 talleres anuales de 2 meses, con una cobertura máxima de 15 internos en cada uno de ellos, y un mínimo de 300 internos por cada recinto: Número de internos exigido 205; Total Internos participantes 181.

- Que a través del Ordinario IFE N° 855/2015, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no ha presentado nuevos antecedentes que permitan dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 2.8.2.4.5.4 de las Bases de Licitación, modificado por el literal ii) del numeral 11.5.4 del Decreto Supremo N° 272, de 2013, establece que:

“Para la población condenada se realizarán, al menos, 20 talleres anuales de 2 meses, con una cobertura máxima de 15 internos en cada uno de ellos, y un mínimo de 300 internos participantes por cada recinto. Para el caso de Santiago 1, se realizarán, al menos, 30 talleres anuales de 2 meses, con una cobertura máxima de 15 internos en cada uno de ellos y un mínimo de 450 internos participantes”.

Agregando la citada norma, que los indicadores definidos en el referido numeral, “serán aplicables, para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal reciba la totalidad de las inversiones de equipamiento estándar dispuestas, para el Establecimiento Penitenciario respectivo, en el numeral 1.1 del N° 1 del presente decreto supremo. Para efectos de su medición, para el año en que el Inspector Fiscal reciba, en el Establecimiento Penitenciario correspondiente, la totalidad de las inversiones de equipamiento estándar dispuestas en el citado numeral 1.1, se considerará la proporcionalidad del plan anual vigente entre el 1 de enero de dicho año y la fecha de recepción de la totalidad de las inversiones de equipamiento estándar respectivas, y la proporcionalidad del cumplimiento de los nuevos estándares entre aquella fecha y el 31 de diciembre de dicho año”.

- Que el numeral c.37 del artículo 1.8.5.1 establece una multa de 150 UTM cada vez que el Concesionario no cumpla con cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de atención psicológica para internos.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que, en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, la Sociedad Concesionaria no cumplió con el indicador respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de atención psicológica para internos, establecido en el 2.8.2.4.5.4 letra b) viñeta 3, modificado por el literal ii) del numeral 11.5.4 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, toda vez que, de acuerdo a la proporcionalidad establecida en el referido Decreto, correspondía que participaran en los talleres que se indican en dicha norma, un total de 205 internos condenados, sin embargo 181 internos participaron en ellos.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.2.4.5.4 de las Bases de Licitación, numerales 11.5.4 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 289

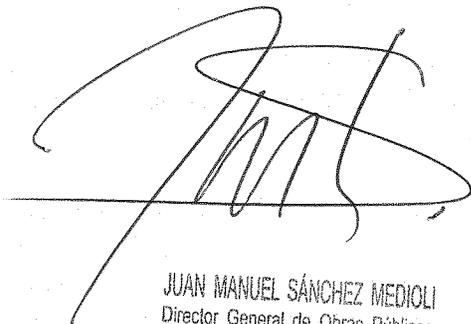


1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 150 UTM, en conformidad a lo establecido en el numeral c.37 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, la

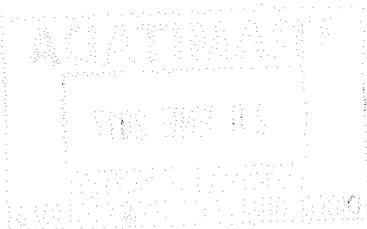
Concesionaria no cumplió con el indicador establecido en el en el 2.8.2.4.5.4 letra b) viñeta 3, modificado por el literal ii) del numeral 11.5.4 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, en los términos señalados anteriormente.

2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL

**TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		

JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Eduardo Abedrao Bustos
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO: _____

INUTILIZADO

